

## Estatuto de formación de ALAEMUS

Estatuto de la “Asociación Latino Americana de Escuelas de Música” (**ALAEMUS**) y de el “Congreso Latino Americano de Escuelas de Música” (**CLAEM**)

Ubicada en São Paulo, Brasil

La iniciativa **CLAEM**, fue creada el 27 de abril del 2010

Estatuto aprobado a los 27 días de abril del 2012 en la ciudad de São Paulo, Brasil

Los abajo firmantes, Socios Fundadores de **ALAEMUS**, declaramos estar de acuerdo con el presente Estatuto de formación:

### **Nombre y ubicación**

#### Artículo 1

La asociación se denomina Asociación Latino Americana de Escuelas de Música, que será conocida con la sigla **ALAEMUS**, y está domiciliada en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

**ALAEMUS**, es una organización comprometida con la promoción del patrimonio musical de Latinoamérica, tanto en el mundo de la música como en la sociedad.

Cuenta con la adhesión de todos los países de América Latina, con la participación de grandes conservatorios financiados por el Estado y Escuelas de iniciativa Privada.

**ALAEMUS** es titular del congreso denominado Congreso Latino Americano de Escuelas de Música, conocido con la sigla **CLAEM**, y su reunión se celebra en años pares en el Conservatorio Souza Lima en Sao Paulo y años impares en una localidad distinta escogida en la Asamblea General.

**CLAEM** es la reunión anual de miembros ordinarios e invitados, que se desarrolla con un lapso de mínimo 3 días y máximo 5 y que tiene como objeto formal, la discusión de temas referentes a la educación profesional en música en Latinoamérica, con la inclusión de mesas de debate, clases magistrales y ruedas de intercambio educativo.

El **CLAEM** es la sede de la Asamblea General de miembros ordinarios de **ALAEMUS**.

## **Objetivo**

### Artículo 2

1. Es objetivo de **ALAEMUS** el promover la colaboración entre las escuelas de música en América Latina.
2. Se concretará mediante el establecimiento y la ampliación de una red de escuelas de música en Latino América, con el fin de promover el intercambio de estudiantes, profesores, representantes, materiales pedagógicos, publicaciones, administrativos y educativos.
3. La certificación y acreditación estudiantil de los alumnos de las escuelas que forman parte de **ALAEMUS**, a través del intercambio académico, la convalidación curricular y la generación de espacios culturales, musicales y educativos,

con el objeto de fortalecer una red educativa musical en América Latino. (ANEXO 1)

4. Organizar la reunión anual de representantes llamada **CLAEM**.

## **Duración**

### Artículo 3.

**ALAEMUS** tendrá un período indefinido de duración en el tiempo.

## **Afiliación**

### Artículo 4.

1. **ALAEMUS** se compone de miembros ordinarios.
2. Se consideran miembros ordinarios a los representantes de entidades e instituciones Públicas y Privadas Latinoamericanas, dedicadas a la promoción, educación y gestión en música, que aportan anualmente su membresía en el **CLAEM**.
3. Las personas individuales no podrán ser consideradas miembros ordinarios.
4. Para ingresar como miembro ordinario, se realizará una inscripción detallada de la entidad y deberá tener una participación consecutiva en 2 **CLAEM**, previamente analizado el caso y aprobado por el directorio.
5. Los miembros ordinarios tienen derecho a voto en la Asamblea General.
6. Cada miembro ordinario puede realizar un voto.

7. El **CLAEM** puede tener participantes que no sean miembros de **ALAEMUS** y que serán llamados miembros extraordinarios, que son aceptados como tal por el Directorio.
8. Los miembros extraordinarios tienen el derecho de participar en las actividades del **CLAEM** anualmente.
9. Los miembros extraordinarios no están autorizados a participar en la Asamblea General y no tienen derecho a voto.

#### Artículo 5.

La afiliación es institucional e intransferible.

#### **Cese de la afiliación.**

#### Artículo 6.

La afiliación puede cesar:

1. Cuando un miembro ordinario la cancela de forma voluntaria.
2. Cuando **ALAEMUS** cancela esta por consenso, por incumplimiento de algunas de las normas incluidas en el estatuto, luego de analizar el caso en la Asamblea General.
3. Cuando un miembro ordinario deja de participar en dos Asambleas Generales consecutivas.
4. Cuando un miembro ordinario no cumple con el pago de la membresía anual correspondiente, pasado 90 días de la finalización del **CLAEM**.
5. Cuando la institución deja de existir.

#### **Directorio**

## Artículo 7.

1. El directorio regula **ALAEMUS** y **CLAEM**
2. El directorio está facultado para promover acuerdos con el fin de obtener beneficios para la **ALAEMUS** y **CLAEM**.

## Artículo 8.

1. El directorio está compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas. (ANEXO 2)
2. Los miembros del directorio están determinados por la Asamblea General y se seleccionan entre los miembros ordinarios.
3. Para poder participar en el directorio, los miembros deberán tener una participación consecutiva de 2 Asambleas Generales a partir de su asociación en **ALAEMUS**.
4. La Asamblea General también determina el número de las personas que conforman el directorio.
5. Los miembros del directorio son nombrados por un período de tres años, en votación presencial.
6. El primer directorio será electo en el **CLAEM** 2012, con sede en Sao Paulo, y su periodo de duración será hasta el **CLAEM** 2015.
7. Un miembro del directorio que ha terminado su período de tres años puede ser reelegido de inmediato, por única vez. Luego de esta reelección, deberá esperar un periodo de gracia hasta poder participar en un nuevo directorio.
8. Las vacantes que puedan existir en el directorio se ocupan tan pronto como sea posible.

9. Los cargos de Director Fundador son vitalicios.

## **Asamblea General.**

### Artículo 9.

1. El acceso a la Asamblea General está abierta a los miembros ordinarios.
2. Cualquier institución con derecho a voto puede ceder un poder por escrito a otra institución que también tenga ese derecho. Las instituciones con poder para votar por otras, solamente pueden emitir dos votos, el propio y uno adicional delegado.
3. El directorio decide la metodología de votación que se llevará a cabo en la Asamblea General, siendo un mínimo de quórum necesario el 51% del total de miembros hábiles a la fecha y siendo el número de votos mínimo para aprobación de una acción el 51% de los mismos, para temas regulares.
4. En el caso de temas considerados delicados, el quórum será de 75%.

## **Medios de financiamiento**

### Artículo 10.

1. **ALAEMUS** recibirá una cuota por membresía por cada miembro ordinario, registrado en las actas anuales, presentadas y aprobadas por el directorio.
2. Los participantes en el **CLAEM**, tendrán una cuota de inscripción, que será pagada al inicio del congreso anual a **ALAEMUS**. (ANEXO 3)
3. Los fondos generados por **ALAEMUS**, recaudados al inicio del **CLAEM** anual, tendrán como objeto, el financiamiento de

acciones propias del congreso y estarán sujetos a liquidación aprobada por el directorio, luego de sustentación ante el pleno de la Asamblea General.

## **Cambio de estatuto**

### Artículo 11.

1. El Estatuto sólo puede ser cambiado por una decisión tomada en una Asamblea General que sea convocada para este fin.
2. La decisión de cambio de Estatuto sólo se puede tomar en una Asamblea General mediante una votación en que esta moción alcance el 75% del número de los votos validos existentes.

### Artículo 12.

1. La Asamblea General puede decidir la creación de uno o más reglamentos internos que tengan relación con temas no atendidos o parcialmente atendidos por el estatuto.
2. Los reglamentos internos no pueden poseer contenidos que estén en conflicto con el estatuto.

## **MIEMBROS FIRMANTES**

ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	FIRMA
1. Escuela De Souza Lima	Antonio Mario Da Silva	
2. Fernando Sor	Edilson Gómez	
3. EMU – La Plata	Ale Demogli	
4. EMC – Buenos Aires	Marcelo Braga	
5. U. De Ciencias y Artes	Luis E. Navarro	
6. I. P. ProJazz	George Abukhele	
7. EMMAT	Mateo de los Ríos	
8. Cons. Milán	Roberto Borda	
9. UPC	Antonio Gervasoni	
10. APROMAS	Iván Cock	

## **ANEXO 1**

### Modelos de Intercambio Educativo

#### *TALLERES ALAEMUS*

Cada escuela miembro del **ALAEMUS**, podrá diseñar un programa de intercambio, con una duración no menor a 4 ni mayor a 10 días, en donde los alumnos de la escuelas invitadas, tendrán la opción de vivir una experiencia internacional, con clases maestras, fortalecimiento cultural musical, clínicas, ensambles musicales y espectáculos.

Este programa deberá ser costeadado por los alumnos participantes.

Al finalizar, el alumno participante recibirá el Diploma **ALAEMUS** otorgada por la entidad anfitriona.

La experiencia queda también abierta a profesores de las escuelas **ALAEMUS**.

#### *INTERCAMBIO*

Basados en el espíritu de intercambio bi-partito, los alumnos de las escuelas miembros de **ALAEMUS**, podrán acceder a un trato privilegiado, en el caso de presentarse la intensión de seguir estudios por un periodo de tiempo específico.

Se plantea la posibilidad de utilizar el modelo del 1 por 1. En este modelo los alumnos de intercambio, seguirán pagando la mensualidad en la escuela de origen.

Para acceder a este beneficio, el alumno de intercambio, deberá presentar un certificado de aprobación de materias ponderado, con nota superior al 75% o más.

Para lograr el intercambio, los directores de las escuelas involucradas, deberán ser los responsables del inicio del trámite correspondiente, siendo responsabilidad del alumno, la presentación de la documentación requerida por la entidad receptora.

Una segunda modalidad es la de 1 alumno por un trato económico preferencial.

Este modelo, está sujeto a las normativas individuales de cada escuela miembro de **ALAEMUS**.

### *TRASLADO EDUCATIVO*

En el caso que un alumno de alguna escuela miembro de **ALAEMUS**, requiera traslado integral de su matrícula a otra escuela de la red, la escuela residente, deberá realizar un examen de suficiencia, que a la par del análisis del contenido programático de la escuela de origen y los sílabos oficiales correspondientes, podrán validar el estatus académico del alumno.

Este modelo está sujeto a los reglamentos de las entidades gubernamentales que supervisan la educación superior en cada país.

## **ANEXO 2**

### Conformación del Directorio

Director Ejecutivo Vitalicio

Director Artístico / Musical Vitalicio

Director de Organización y Finanzas

Secretario Ejecutivo

Dirección Colegiada del **CLAEM** anual

### Conformación del Primer Directorio

Director Ejecutivo Vitalicio, Antonio Mario Da Silva Cunha

Director Artístico / Musical Vitalicio, Oscar Stagnaro

Director de Organización y Finanzas, Pilar Cortés

Secretario Ejecutivo, Iván Cock

Dirección Colegiada del **CLAEM 2013**, Colombia del 16 al 19 de abril.

### **ANEXO 3**

#### Tasas de Participación

Membresía Anual de **ALAEMUS** y derecho a uso de la marca Us \$ 100.00 ( Cien Dólares Americanos )

#### Participación en **CLAEM**

Directores de Organizaciones Miembros Ordinarios de **ALAEMUS**, Us \$ 50.00 ( Cincuenta Dólares Americanos )

Profesores y alumnos invitados miembros de **ALAEMUS**, Us \$ 25.00 ( Veinticinco Dólares Americanos ), cada uno, poniendo el límite máximo de alumnos por escuela 2.

Público en General, Miembros Extraordinarios de **ALAEMUS**, Us \$ 70.00 ( Setenta Dólares Americanos )

